



SECCIÓN III
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO

Departamento de Trabajo y Justicia

Resolución del delegado territorial de Trabajo, y Seguridad Social de Bizkaia del Departamento de Trabajo y Justicia, por la que se dispone el registro, publicación y depósito de la revisión salarial 2018 del convenio colectivo de Comercio de Alimentación de Bizkaia (código de convenio 48000545011981).

Antecedentes

Por vía telemática se ha presentado en esta delegación el acuerdo citado, suscrito por la dirección y el comité de empresa.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre («BOE» de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 15.1.h del Decreto 84/2017, de 11 de abril («BOPV» de 21 de abril de 2017) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero, («BOPV» de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («BOE» de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo: El acuerdo ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Ordenar su inscripción y depósito en la Sección Territorial de Bizkaia del Registro de Convenios Colectivos, con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 19 de febrero de 2018.—El Delegado Territorial de Bizkaia, Josu de Zubero Olaechea

**ACTA DE SESIÓN**

Miércoles, 7 de febrero de 2018, Bilbao.

En el lugar y fecha indicados y previa la convocatoria oportuna, se ha reunido la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio de Alimentación de Bizkaia con asistencia de los miembros que se acaban de consignar para llevar a cabo la revisión salarial del convenio para el año 2018, de conformidad con lo previsto en su artículo 6. En relación con ello han adoptado el acuerdo siguiente:

Primero y único: Una vez conocido el IPC real del año 2017 (1,1%) revisar las tablas del 2018 según lo establecido en el artículo 6 del Convenio Colectivo, aplicando un incremento en las de 2017 del 1% ya que el 80% del IPC no supera dicho porcentaje inicialmente acordado.

Dicho incremento no afecta a la cuantía de los cuatrienios que se calculan conforme a la tabla específica publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia, con fecha 3 de marzo de 2017 y en el artículo 12.

Asimismo, se incrementan conforme a lo acordado para 2018 las cantidades que constan en los artículos correspondientes al quebranto de moneda (artículo 17), dietas y kilometraje (artículo 14), plus de transporte (artículo 13), traslados (artículo 15), nocturnidad (artículo 18), contrato de formación (artículo 27) y en el artículo 31 relativo a los premios de permanencia.

Siguiendo lo establecido en tales artículos las nuevas cantidades que deberán abonarse para el 2018 serán las indicadas en la columna correspondiente:

	2017 (€)
TRANSPORTE (art.13)	0,24
KILOMETRAJE (art.14)	0,31
COMIDA TRASLADOS (art.15)	7,54
QUEBRANTO DE MONEDA (art.17)	18,22
DIETAS	
– Comida	10,78
– Cena	9,45
– Desayuno	3,65
– Día completo	49,49
– Dormir	25,60
NOCTURNIDAD (art.18)	119,51
FORMACIÓN (art.27)	677,06
PREMIO DE PERMANENCIA (art.31)	
– Al de 15 años	339,30
– Al de 25 años	503,42
– Al de 40 años	787,88

Concluido el examen de los puntos del orden del día y leída el acta, las partes se muestran conformes con su contenido y la suscriben, finalizando la presente reunión a la hora indicada.

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE BIZKAIA
AÑO 2018**

Categorías	Salario mes 2018	Garantía mínima mes 2018
Directores y Directoras	1.610,28	15,94
Jefe/a de Personal	1.540,40	15,25
Jefe/a de Compras	1.540,40	15,25
Jefe/a de Ventas	1.540,40	15,25



Categorías	Salario mes 2018	Garantía mínima mes 2018
Jefe/a Sucursal o supermercado	1.405,91	13,92
Jefe/a de Almacén	1.359,38	13,46
Personal mercantil		
Jefe/a Sección Mercantil	1.268,80	12,56
Jefe/a de Grupo	1.268,80	12,56
Encargado/a Sección supermercado	1.268,80	12,56
Encargado/a Establecimiento	1.268,80	12,56
Dependiente/a Mayor	1.193,81	11,82
Dependiente/a	1.092,91	10,82
Ayudante dependiente/a	1.036,09	10,26
Auxiliar Caja 16-17 años	929,25	9,20
Auxiliar Caja - Reponedor/a mayor 18 años *	1.092,92	10,82
Personal administrativo		
Jefe/a Administrativo	1.449,88	14,36
Jefe/a Sección Administrativa	1.382,65	13,69
Oficiales/as Administrativos/as	1.201,56	11,90
Auxiliar Administrativo/a	1.051,52	10,41
Contable	1.245,54	12,33
Cajero/a	1.245,54	12,33
Telefonista	1.036,09	10,26
Viajante-Visitador/a	1.268,81	12,56
Cobrador/a	1.051,52	10,41
Personal de servicios y actividades auxiliares		
Prof. Oficio primera	1.154,81	11,43
Prof. Oficio segunda	1.131,70	11,20
Conductor/a mecánico/a	1.154,81	11,43
Conductor/a repartidor/a	1.111,02	11,00
Ayudante oficio	1.072,23	10,62
Mozo/a especialista	1.079,96	10,69
Mozo/a	1.072,23	10,62
Cosedor/a sacos	1.036,09	10,26
Ordenanza	1.036,09	10,26
Vigilante nocturno/a	1.092,91	10,82
Vigilante diurno/a	1.072,23	10,62
Cocinera/o	1.111,02	11,00
Personal limpieza	1.036,09	10,26
Capataz/a	1.204,90	11,93
Envasador/a Manipulador/a	1.092,91	10,82
Contratados en formación o aprendizaje	677,06	6,70

* El salario previsto para ambas categorías será aplicable a las de promotor/a, reponedor/a y supervisor/a de merchandisin.